



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No 0290 del 4 de Marzo de 2016, posesionado mediante acta No 327 del 04 de Marzo de 2016, debidamente autorizado mediante la resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA S.A, y por la otra parte, RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO, mayor de edad y domiciliada(o) en CL 27 # 14 24, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 73.215.165 expedida en Santa Marta, quien obra en su calidad de Representante Legal de VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.954.138, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, aprobado el 18 de febrero de 2009, que señala: "w) Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución"
- 2) Que en la justificación de contratación de servicios realizada por la Vicepresidencia de Técnica se definió la necesidad de contratación en virtud de la necesidad de garantizar el transporte no urgente de pacientes afiliados o asegurados, para garantizar el acceso a la red de salud no disponible, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1079 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia Técnica la especialidad técnica y complejidad de los servicios objeto de contratación, se realizó invitación directa al CONTRATISTA, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el Portafolio de servicios de este proveedor y mediante habilitación del Ministerio de Transporte para operar como empresa de transporte publico terrestre automotor especial anexa al presente contrato, contenida en la Resolución NO.041 del 12 de mayo 2016.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete con POSITIVA a prestar los servicios de Transporte no urgente de pacientes asegurados y/o afiliados, como consecuencia a la ocurrencia de un siniestro en accidentes de trabajo, enfermedad laboral, accidentes personales, pólizas de salud, de vida o demás productos de los Ramos de Seguros autorizados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Este servicio se desarrollará en los sitios establecidos en la Cláusula Segunda



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO \_\_\_\_ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

del presente contrato con atención las 24 horas del día, los 365 días del año para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte pactado.

Para tal efecto, **POSITIVA** se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de traslados no urgentes que efectivamente sean prestados y que se hayan autorizado para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios de transporte depende de la demanda, por lo tanto EL CONTRATISTA acepta que con ocasión de la existencia del siniestro, POSITIVA remitirá a sus afiliados y/o asegurados, sin exclusividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos y la oferta de servicios, hacen parte integral del presente contrato, así como los demás documentos que se señalen que cumplen con esa condición.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS**

**POSITIVA** reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de transporte no urgente efectivamente prestados, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato:

TARIFAS: CUADRO y RELACION DE LUGARES EN DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 8. Cumplir con el procedimiento y las directrices previstas en el "INSTRUCTIVO SERVICIOS DE TRASLADO NO URGENTES Y REEMBOLSOS POR TRANSPORTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." por medio del cual se establecen los lineamientos y requisitos necesarios para la autorización del servicio de traslado no urgente solicitado a través de las diferentes líneas de atención, que le permitan a POSITIVA garantizar el servicio acorde a las condiciones de salud del afiliado, copia del cual se le hace entrega en la fecha de firma del contrato al CONTRATISTA y declara éste conocer y aceptar.



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE No DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

9. Prestar sus servicios de transporte no urgente a los afiliados y/o asegurados y que hayan sido autorizados.

10. Disponer de la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato con la dedicación o disposición requerida y en cumplimiento del marco legal vigente y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta de servicios que forma parte integrante del presente contrato.

11. Garantizar que su personal dispuesto para el manejo de los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato, cumpla con los requerimientos de las autoridades de tránsito de orden nacional, departamental, municipal y/o distrital, con el porte de sus respectivas licencias de conducción, cursos actualizados, conocimiento de las normas vigentes y el manejo de relaciones interpersonales.

12. Cumplir con el suministro de combustible y garantizar el mantenimiento técnico y mecánico en condiciones óptimas de los vehículos automotores designados para el cumplimiento del presente contrato.

13. Garantizar el cumplimiento de la documentación legal exigida para el tránsito de los vehículos destinados para el cumplimiento del contrato, entre éstos, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificados de emisión de gases, revisión técnico- mecánica, planillas, permisos y demás autorizaciones y licencias previstas en el marco legal vigente para el servicio de transporte público terrestre automotor especial, los cuales deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo del contrato.

14. Es responsabilidad autónoma e independiente del CONTRATISTA, el pago de impuestos, multas, comparendos o algún otro tipo de sanción o emolumento económico con ocasión del desarrollo del contrato y que sean responsabilidad de los operarios o conductores de los vehículos designados para tal fin.

15. Mantener vigente su habilitación expedida por parte del Ministerio de Transporte, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

 Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por POSITIVA y por la Auditoria designada por ésta dentro.

17. Cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto 1079 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", y las disposiciones legales que lo modifique, adicione, derogue o sustituya, en especial las previstas en el Capítulo VI del mencionado Decreto "Servicio Público de Transporte Automotor Especial", relacionadas con tiempo de uso de vehículos, mantenimiento de vigencia y cobertura de pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare al CONTRATISTA contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, tipología de vehículos, accesibilidad y tarjeta de operación y demás disposiciones legales vigentes aplicables...

18. En el evento en que el CONTRATISTA cumpla el objeto del presente contrato a través de vehículos de propiedad de socios o de terceros, se obliga a cumplir las disposiciones legales vigentes de contratos de administración de flota y de uso de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera previstas en el Decreto 1079 del 2015 o la disposición legal que lo modifique, adicione, derogue o sustituya, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

19. Las demás previstas en el marco legal vigente y en otras cláusulas del contrato.



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5. Entregar al CONTRATISTA copia del "INSTRUCTIVO SERVICIOS DE TRASLADO NO URGENTES Y REEMBOLSOS POR TRANSPORTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y del INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." e informar al CONTRATISTA en forma oprortuna las modificaciones que se realicen a éstos.
- 6. Las demás previstas en el marco legal vigente y en otras cláusulas del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios de transporte no urgente efectivamente prestados por el CONTRATISTA a los afiliados y/o asegurados de POSITIVA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. Para efectos de la constitución de las Pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y de responsabilidad civil extracontractual del presente contrato, el valor del presente contrato se estima en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000.00) IVA INCLUIDO.

**POSITIVA,** se obliga para con el CONTRATISTA, al pago de los valores resultantes de la prestación del servicio de transporte de pacientes no urgentes de acuerdo a la tabla de valores establecida y acordada entre los contratantes prevista en el ANEXO 1 de este contrato, la cual hace parte integral del presente contrato, suma que será cancelada de forma mensual vencida y el valor de cada pago estará sujeto al informe de supervisión del contrato, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original en la forma antes señalada; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del CONTRATISTA de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que el valor estimado y previsto en la presente cláusula para efectos de constitución de la garantías requeridas en el presente contrato, no genera ni generará en forma alguna obligación para POSITIVA de garantizarle al CONTRATISTA, un número mínimo determinado de órdenes de servicio en desarrollo del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FECHA PARA PRESENTACIÓN DE FACTURACION POR SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE

Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas para los servicios contratados se efectuará en las oficinas sucursales de POSITIVA, de acuerdo con la siguiente relación. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas):

BASICACIÓN PUNTO FACRANIS				
CIPANTANESI C		Onit 1114		
AMAZONAS	LETICIA	CLL 10#9-88 BYRRIOCENTRO		
ANTIOCULIA	PUNTOCLAVE	CALLE 27 46-70 CENTRO COMERCIAL PUNTO CLAJE OFICINA 173		
ANTICOLLIA	APARTADO .	CALLE 104 NRQ 101-15 PRIMEROPISO CAMPRADE COMERCIO		
ARAUCA	ARAUCA	CLL 16#17-22BARRIOCRISTOREY		
ATLANTICO	BARRANKULLA	CRA54 NO. 72 - 128 BARRIO EL PRADO		
BOGOTA	CALLE 20	CARRERA 7 #28 -20 EDF, SEGUROS TEQUENDAMAPISO 7		
BOLMAR	CARTAGENA	BOCAGRANDE CRAZ#4466 EDIFCARBEAN CENTER PISO 4		
BOYACA	90G4MD90	CALE 11 NO 12-78 PISO 2		
BOYACA	TUNJA	CLL 22 NO 9-84 CENTRO		
CALDAS	MINIZALEB	CRA24 A#56 28 BARRIO BELEN		
CACLETA	FLORIENCIA	CRASA#9-40 BARRIO EL PRADO		
CABANARE	YCPAL	CALLE 13 N 25-33 BARRIO LIBERTADORES		
CAUCA	POPASAN	CALLE 11 NORTE#8-25 PRADOS DEL NORTE		
CESAR	VALLEDUPAR	CRAIT NO 14-33 CENTRO		
СНОСО	CUBBDO	CL31#3-27B4RROCRISTOREYPISO1		
CORDOBA	MONTERIA	CARRERA4 NRO. 26-46 LOCAL 1 BARRIO CENTRO		
GLIAMARE	SAN JOSE DEL GLIALARE	CRA23 #7-96 BARRIO CENTRO		
HULA	NEMA	CRA7NO. 17-20 BR CUIRINAL		
LAGLIANIFIA	RICHACHA	CALLE 4 N 7-29 BARRIO CENTRO		
MAGDALENA	SANTA MARTA	CARRERAS NRO. 23-131 AL LADODE LA GRAN MURALLA		
META	VILLAMOENCIO	CALLE 30 # 30-50 BR BARZAL		
NARINO	PASTO	CRA29#1504 BARRIO BOMBONA		
WORTE SIDER	CUCUTA	AV1 NO 18 (5) BARRIO BLANCO		
PUTUMBYO	MOCCA	CALLE 14 NRO, 10-15 AV, SAN FRANCISCO		
CUINDIO	ARMENA	CLL 2NORTE#18-209LOCAL8		
RISARALDA	PERERA	CRA15#13-13 BARRIO LOS ALPES ESCULINA		
SAN ANDRES	SAN ANDRES	AVENDAPROVIDENCIA, CENTROCOMERCIAL NEW POINT PISO 2 LOCAL 237 POSITINA		
BANTANDER	B/MANGAFAC	CRA33 NO 42-51 CABECERA		
BUCRE	SINCELEJO	CRA19A#14A39B4RRIOFORD		
FOLIMA .	BAGUE	EDIFICIO FONTAINEBLEAU CRAS CALLE 37- 19 BIS PISO 3 CFC 30 1		
ALLE	CALI	CRA66 #6-47		
ALLE	AVENIDA ESTACION	AV.ESTACION #5 AN CALLE 59		



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICAS, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

### CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE TRASPORTE NO URGENTE

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011.

El CONTRATISTA en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a POSITIVA una factura general, anexando los siguientes documentos, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan: (el detalle de soportes por servicio se encuentra relacionado en el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION Y TRAMITE DE CUENTAS MÉDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.):

- Factura por cada servicio de transporte no urgente prestado
- Autorización de cada servicio
- Tiquete de soporte del servicio prestado y/o comprobante del servicio firmado por el usuario con número de cédula.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001, con el registro de los usuarios transportados y facturados en este periodo de tiempo. Este cargue debe efectuarse antes de la presentación de la factura en el aplicativo web POSITIVA CUIDA.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE FACTURAS

EL CONTRATISTA podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinará como fecha de radicación de la factura aquella fecha en que la misma es presentada por el CONTRATISTA y recibida por POSITIVA, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

- Una vez radicadas las facturas, POSITIVA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir
- de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa. Esta comunicación se efectuará UNICAMENTE por medio del Portal Web de la COMPAÑÍA, en el aplicativo POSITIVA CUIDA. Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <a href="http://positivacuida.positivaenlinea.com.co">http://positivacuida.positivaenlinea.com.co</a>
- Las facturas devueltas no se considerarán títulos valores exigibles hasta su nueva presentación, bajo las condiciones y términos establecidos por la ley.
- -Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Las notificaciones de glosas (de la auditoria retrospectiva) se efectuarán únicamente por medio del portal WEB http://positivacuida.positivaenlinea.com.co; de la compañía, de acuerdo con los parámetros de integración y agilidad consagrados en la Resolución 3047 de 2008, no se remitirán notificaciones por correo físico.
- El CONTRATISTA debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción; lo podrá realizar a través del portal WEB Positiva Cuida 1 <a href="http://positivacuida.positivaenlinea.com.co">http://positivacuida.positivaenlinea.com.co</a> o de forma física; estás deben ser individuales por cada factura; incluir el número de radicado que registra en la notificación de glosa emitida por nuestra entidad y radicadas en los puntos autorizados.
- -Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
- -Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al CONTRATISTA.
- -En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.
- -Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

-El pago de las facturas se hará a través de giro interbancario. Para descargar los pagos para los ramos de ARL, y Accidentes Personales debe ingresar al siguiente link https://www.positiva.gov.co/ARL/servicios-en-linea/Paginas/Reporte-de-pagos-proveedores-prestaciones-asistenciales.aspx.; estos serán actualizados el primer día hábil de la semana y no se remitirán por correo electrónico.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá cumplir con el procedimiento y las directrices previstas en el INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION Y TRAMITE DE CUENTAS MÉDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que es aplicable al servicio contratado en desarrollado del presente contrato, copia del cual se le hace entrega en la fecha de firma del presente contrato y declara el CONTRATISTA conocer y aceptar.

#### CLÁUSULA NOVENA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 527 de 1999, ley 1273 de 2009, ley 1581 de 2012, el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 de la DIAN. O en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que si se opta por la MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras el CONTRATISTA realice la migración a facturación electrónica POSITIVA le aceptará la presentación de su facturación en soporte físico. En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar POSITIVA en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo POSITIVA CUIDA.

#### CLÁUSULA DECIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el CONTRATISTA a los afiliados de POSITIVA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE No DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

PARAGRAFO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada sinjestro.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACION

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) año, previo su perfeccionamiento y legalización. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de EL CONTRATISTA sede: Cra 67 # 157-61 ofi 618, en la ciudad de Bogota, Teléfono: 6615788 ext. 105 y las demás sedes que hagan parte del portafolio y estén plenamente habilitadas.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION

La Supervisión de este contrato por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., será realizada por el **GERENTE MEDICA** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y por el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las factura.

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS

**POSITIVA** no asume responsabilidad por la prestación de servicios de transporte suministrados por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores y/o afiliados beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato las siguientes pólizas:

- 1) Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) Responsabilidad civil extracontractual, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los amparos mínimos establecidos en el numeral 3 del Artículo 137 del Decreto 1510 del 2013: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula, requerirán la aprobación por parte de POSITIVA. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Las pólizas deberán ser remitidas por el CONTRATISTA en forma completa, legible y con el clausulado de amparos y exclusiones para su revisión y aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza estipulada, anexo o modificación, el recibo de pago de la prima. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vean afectados por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA conoce y acepta que las pólizas solicitadas en la presente cláusula, son diferentes y no sustituyen, ni reemplazan en ninguna forma las pólizas que el CONTRATISTA debe tener en su condición de Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que cuenta con la habilitación para tal efecto, de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL **CONTRATISTA** y ello causara



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL **CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

#### CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

#### CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes; las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas, tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

#### CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes

### B D D D 9 D



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

#### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

#### **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

### CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

## CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y fiquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato esté vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE No DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

conocimiento desde **EL CONTRARISTAS** a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

#### CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

#### **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, éste deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula

#### CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

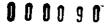
PARÁGRAFO: para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los numerales y parágrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al/los supervisor(es) del contrato.

#### CLAUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

#### CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

### CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificación de competencias (Si Aplica)		Х
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		x
Afiliación y pagos a seguridad social		Х
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles		x
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE NO URGENTE NO DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado y legalizado en la fecha en que sea firmado por las partes

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los 13 MAR 2017

POSITIVA.

VIAJEMOS POR COLOMBIA S.A.S.

CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO

Vicepresidente Téchico

RAFAEL AUGUSTO RICARDO SOTO

Representante Legal

VIALEMOS POR COLOMBIA S.A.S. NR. 900.964.138-6

Elaboró: Lina María Pantoja Fernandez

Revisó: German Fernandez-Gerente Medico

Aprobó: Sandra Rey-Gerente de Compras y Contratación